REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Catorce de diciembre dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°0322
RADICADO N° 2020/00/00166/00

La demanda presentada por GTA COLOMBIA S.A.S., se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 83 y 89 del Código General del Proceso. De ahí que resulta procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e imprimirle el trámite del proceso verbal a la demanda promovida por G.T.A. COLOMBIA S.A.S en contra de OBRAS CIVILES, ENERGÍA Y COMUNICACIONES S.A.S. - CIVELCOM S.A.S.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, previa notificación de este auto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 290 y ss. CGP. Además, se puede efectuar la notificación teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, artículo 8°.

TERCERO: Reconocer personería al doctor John Alexander Mesa Quintero, para representar al demandante, como representante legal judicial.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
JUEZ

FIRMADO POR:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
070F1B086F12AA997368450ABC8A881311C64BC9432EE50595C46484667D5293
DOCUMENTO GENERADO EN 14/12/2020 11:23:02 A.M.

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA